

Subsecretaría de Transportes Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS QUE INDICA POR EPISODIO CRÍTICO DE PREEMERGENCIA AMBIENTAL POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP 2,5

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3785

Santiago, 16 de junio de 2018

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 1º y 19 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.059, los artículos 107, 113, 172 inciso 2º y 200 N° 35, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito; el D.S. N° 31, de 11 de octubre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, en adelante el PPDA; la Resolución N° 59, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Resolución Exenta N° 934 de 2018, de la Intendencia de la Región Metropolitana y la Resolución Exenta N° 2292, de 24 de abril de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República de Chile; y la demás normativa vigente que resulte aplicable

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 122 letra a), del D.S. N° 31, citado en el Visto, señala que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, a través de esta Secretaría Regional Ministerial, debe disponer una restricción vehicular en situaciones de Preemergencia o nivel 2, de conformidad con la tabla XII-2 allí establecida. Asimismo, dicho precepto señala que la aludida Secretaría Regional de Transportes, deberá definir las fechas, los horarios, zonas, perímetros especiales y excepciones a la aplicación de esta medida.

2.- Que mediante Resolución Exenta citada en el Visto N° 934, de 16 de junio de 2018, se declara Episodio Crítico de Preemergencia Ambiental (Nivel 2), por contaminación por material particulado respirable MP2,5, para el día 17 de junio del 2018, en la Región Metropolitana de Santiago.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo

RESUELVO:


1.- PROHÍBESE el día **17 de junio de 2018**, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado respirable **MP PM 2,5**, la circulación de vehículos motorizados, según tipo de vehículo, último dígito de placa patente, horarios y perímetros que se indican en el presente cuadro:

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
Automóviles, station wagons y similares, sin sello verde, motocicletas y similares de años anteriores al 2002;	0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9	Entre las 7:30 y las 21:00 horas	Área interior del perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio.
Automóviles, station wagons y similares, sin sello verde, motocicletas y similares de años anteriores al 2002;	2-3-4-5-6-7	Entre las 7:30 y las 21:00 horas	Fuera de perímetro delimitado por Anillo Américo Vespucio, pero dentro de la Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto
Buses de transporte privado remunerado de pasajeros, buses interurbanos y rurales sin sello verde	2-3-4-5-6-7	Entre las 10:00 y las 16:00 horas	Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto
Vehículos de transporte de carga sin sello verde,	9-0-1-2	Entre las 10:00 y las 18:00 horas	Perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio
Vehículos de transporte de carga con sello verde	4-5	Entre las 10:00 y las 18:00 horas	Perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio

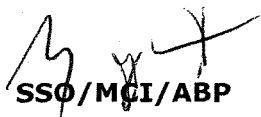
2.- Estarán exceptuados de esta restricción todos los vehículos a que se refiere el Resuelvo N° 2° de la Resolución Exenta N° 2292, de 24 de abril de 2018, ya citada.

3.- La presente resolución producirá sus efectos desde la fecha de su dictación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, en la forma que se indica.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



EDDY ROLDAN CABRERA
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región Metropolitana de Santiago


SSO/MCI/ABP



**Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones**

EXTRACTO

Por Resolución Exenta Nº 3785, de fecha 16 de junio de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que produce efectos desde su fecha de dictación, se **prohíbe el día 17 de junio del presente año**, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado respirable **MP2,5**; la circulación de vehículos motorizados que se señalan en siguiente cuadro; encontrándose exceptuados de esta restricción todos los vehículos aludidos en el Resuelvo 2º de la Resolución Exenta Nº 2292/2018, ya citada.

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
Automóviles, station wagons y similares, sin sello verde, motocicletas y similares de años anteriores al 2002;	0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9	Entre las 7:30 y las 21:00 horas	Área interior del perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio.
Automóviles, station wagons y similares, sin sello verde, motocicletas y similares de años anteriores al 2002;	2-3-4-5-6-7	Entre las 7:30 y las 21:00 horas	Fuera de perímetro delimitado por Anillo Américo Vespucio, pero dentro de la Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto
Buses de transporte privado remunerado de pasajeros, buses interurbanos y rurales sin sello verde	2-3-4-5-6-7	Entre las 10:00 y las 16:00 horas	Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto
Vehículos de transporte de carga sin sello verde,	9-0-1-2	Entre las 10:00 y las 18:00 horas	Perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio
Vehículos de transporte de carga con sello verde	4-5	Entre las 10:00 y las 18:00 horas	Perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio



EDDY ROLDÁN CABRERA
 Secretario Regional Ministerial
 de Transportes y Telecomunicaciones
 Región Metropolitana de Santiago


 SSO/MCI